



FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIRUGÍA

**FELAC**

**Estatutos de la Federación Latinoamericana de Cirugía**

**CAPITULO I**

***DE LA ASOCIACION, SU NATURALEZA, OBJETIVOS, DURACION Y DOMICILIO***

***ARTICULO 1***

La Federación Latinoamericana de Cirugía FELAC, es una Asociación Civil, sin fines de lucro, que tiene por objeto la promoción y perfeccionamiento de la investigación, la enseñanza y la práctica de la cirugía, así como a fomentar la convivencia fraterna de los cirujanos de América Latina y favorecer en todo momento el intercambio de oportunidades de estudio e investigación entre los diferentes servicios de cirugía de las naciones latinoamericanas y su interacción con Sociedades Internacionales con objetivos similares.

**CAPITULO II**

***DE LOS INTEGRANTES***

***ARTICULO 2***

La FELAC está integrada por las Asociaciones, Sociedades, Colegios, Academias y demás Entidades de carácter científico y representativo, de los cirujanos generales y otras especialidades de cada país latinoamericano que solicite su afiliación. Situaciones especiales en un país determinado deberán ser analizadas por el Directorio.

**2.1** Se consideran como Miembros Fundadores de la FELAC a las siguientes Entidades

- a. Las que participaron en la Reunión de Constitución realizada el día 19 de julio de 1973, en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil, Asociación Argentina de Cirugía, Colegio Brasileiro de Cirujanos, Colegio Colombiano de Cirujanos, Sociedad de Cirugía del Paraguay, Sociedad de Cirugía de Uruguay, Sociedad de Cirujanos de Chile y Sociedad Panameña de Cirugía.



## FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIRUGÍA

# FELAC

- b. Las representativas de los cirujanos de otros países latinoamericanos presentes en la reunión del 11 de octubre de 1973, en Buenos Aires, cuando fue aprobado el Primer Estatuto y aquellas que se presentaron en Diciembre de 1973, al ser aprobado el Reglamento de la FELAC y que son, Sociedad Boliviana de Cirugía, Sociedad Nacional de Cirugía de Cuba, Sociedad Venezolana de Cirugía, Academia Peruana de Cirugía, Asociación Quirúrgica de Honduras y Academia Mexicana de Cirugía.
- c. La Sociedad Colombiana de Cirugía y la Sociedad Ecuatoriana de Cirugía que ingresaron en el mes de noviembre de 1979, aceptadas por la Asamblea General Ordinaria en la ciudad de Santiago de Chile.

**2.2** Para solicitar el ingreso a la FELAC, la Entidad deberá reunir los siguientes requisitos

- a. Tener un tiempo de funcionamiento no menor de 5 años.
- b. Tener carácter nacional y personalidad Jurídica.
- c. Haber desarrollado programas de carácter científico y académico.

### ARTICULO 3

La FELAC promoverá la realización de Congresos, Jornadas, Cursos o cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. Además, realizará publicaciones y elaborará un directorio de instituciones afiliadas a la FELAC.

## CAPITULO III

### DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS

#### ARTICULO 4

La Asamblea General es el organismo máximo y se reunirá, en forma ordinaria bianualmente con motivo del Congreso y extraordinariamente a petición del Consejo Directivo o de la mitad más uno de los miembros de la misma.



FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIRUGÍA

**FELAC**

## **ARTICULO 5**

### ***La Asamblea General estará integrada como sigue***

- a. El Presidente, el Presidente Electo, Director Ejecutivo, que son los miembros del Consejo Directivo, los secretarios adjuntos, con derecho a voz.
- b. Dos delegados de cada país miembro con derecho a voz y un solo voto por país. Para un país miembro votar se requiere estar a Paz y Salvo con la Tesorería de la FELAC, de lo contrario solo tendrán derecho a voz.
- c. Los expresidentes y Miembros Honorarios, con derecho a voz.
- d. Los presidentes en ejercicio de las Entidades Miembros, con derecho a voz.

**5.1** En caso de empate votará el presidente, quien tendrá el voto de calidad para decidir.

**5.2** Cada Sociedad afiliada contará con dos delegados nombrados por la Sociedad filial. Habrá una sola Filial perteneciente a la FELAC por país.

**5.3** Los delegados acreditarán su personalidad legal mediante una carta o nombramiento firmado por los respectivos Presidentes de las Entidades miembros de cada país.

**5.4** El quórum legal para la instalación de la Asamblea General será un número igual o superior a la tercera parte de los posibles delegados a la misma. La asamblea se podrá desarrollar en forma virtual incluyendo los mecanismos modernos disponibles en plataformas diseñadas para llevar a cabo procesos de votación virtual cumpliendo los requisitos dispuestos en el reglamento.

*\* En casos excepcionales o con algún tema extraordinario definidos por la presidencia de FELAC, la asamblea se podrá desarrollar en forma virtual, preservando los métodos de votación que cumplan con los requisitos dispuestos en el reglamento.*

**5.5** Las decisiones se considerarán válidas por haber logrado la mitad de los votos más uno del quórum reglamentario



FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIRUGÍA

## FELAC

### ARTICULO 6

#### ***Son atribuciones de la Asamblea General de la FELAC***

- a. Designar oficialmente al presidente electo.
- b. Elegir al director ejecutivo
- c. Estudiar, aprobar o modificar el Acta de la Asamblea anterior.
- d. Estudiar, aprobar o modificar el informe de la Tesorería.
- e. Modificar los estatutos y el Reglamento.
- f. Decidir sobre la admisión o exclusión de Entidades Miembros.
- g. Aprobar o rechazar el programa de actividades (Congresos, Cursos, Jornadas, etc).
- h. Deliberar sobre cualquier asunto sometido a su consideración.
- i. Nombrar los Miembros Honorarios, propuestos por el Consejo Directivo.
- j. Tratar sobre asuntos varios.

### ARTICULO 7

#### **El Consejo Directivo de la FELAC estará constituido por:**

- a. El Presidente, El Presidente Electo, el inmediato Expresidente y el Director Ejecutivo.
- b. Los dos secretarios adjuntos con derecho a voz y sin derecho a voto
- c. El Consejo Consultivo de la FELAC

**7.1** El Presidente Electo pertenece al país que organizará el siguiente Congreso, será propuesto por la Sociedad o Sociedades de ese país y designado en la correspondiente Asamblea General.

**7.2** El Presidente tendrá un período de dos años. O el periodo entre congreso y congreso de acuerdo a su elección y le corresponderá a este cargo al Presidente Electo del período que termina.



FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIRUGÍA

## FELAC

**7.3** En el Reglamento se especificarán las atribuciones de los componentes del Consejo Directivo y su funcionamiento.

**7.4** La FELAC tendrá como sede fiscal la ciudad Bogotá, Colombia, país donde se encuentran las oficinas administrativas, aún cuando el Presidente o Director Ejecutivo no residan en este país.

**7.5** El Director Ejecutivo será nombrado por un período de 4 años o por el período comprendido entre las 2 Asambleas Generales posteriores a su nombramiento y que se efectúen con ocasión de la celebración de los correspondientes Congresos Latinoamericanos y no podrá ser reelegido.

Adicionalmente, se nombrarán los Secretarios adjuntos, el uno que pertenezca al país que organizó el Congreso y que tiene al Presidente de la FELAC y se denominará Primer Secretario Adjunto y el otro que pertenezca al país que organizará el próximo Congreso, y se denominará segundo secretario adjunto, serán propuestos por los respectivos Presidentes. Con cada cambio de presidencia se deben hacer los nombramientos oficiales de estos secretarios.

**7.6** En caso de que el Presidente y su Sociedad a la que se le otorgó el Congreso no lo pudieran organizar, la primera opción la tendrá el siguiente país al que se le haya otorgado el Congreso y de no ser aceptado, se convocará una Asamblea extraordinaria.

**7.7** El Consejo Consultivo estará formado por los Expresidentes y por Exdirectores Ejecutivos de la FELAC y tendrá como objeto asesorar al Presidente o al Consejo Directivo cuando éstos lo soliciten. Deberá reunirse ordinariamente con ocasión de los Congresos de la FELAC al cual deberán ser invitados regularmente y extraordinariamente a solicitud, ya sea del Presidente, del Consejo Directivo en funciones, o por la mayoría simple de las Sociedades miembros de la FELAC.

### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTICULO 8

Los gastos necesarios para la instalación, administración y funcionamiento de la FELAC y la sede de la secretaria ejecutiva de la FELAC serán costeados por subsidios o donaciones, oficiales o privadas y por las cuotas anuales pagadas por las Entidades Miembros, con la colaboración del país Sede.



FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIRUGÍA

## FELAC

### ARTICULO 9

La Sede de los Congresos Latinoamericanos de Cirugía será fijada por la Asamblea y los países designados deberán estar actualizados en tesorería.

**9.1** La Sociedad del país que le corresponda la próxima sede del Congreso deberán confirmar su aceptación por medio de sus delegados, en la correspondiente Asamblea General y en el caso de no hacerlo, le corresponderá al siguiente país designado en Asamblea.

### ARTICULO 10

Los Congresos Latinoamericanos de la FELAC se realizarán cada dos años, las sedes a organizar los Congresos Latinoamericanos estarán basadas en las condiciones de viabilidad e interés del país anfitrión. La FELAC podrá organizar un evento científico alternativamente en una sede diferente del país anterior o al siguiente; en coordinación con sus sociedades miembros.

### ARTICULO 11

En caso de disolución de la Federación Latinoamericana de Cirugía, sus bienes pasarán a una institución sin fines de lucro y dedicada a la investigación de las ciencias médicas, que determine la Asamblea.

## REGLAMENTOS

### ARTICULO 1



FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIRUGÍA

## FELAC

Este reglamento tiene como objetivo el funcionamiento de la Federación Latinoamericana de Cirugía FELAC, la cual tiene como finalidad promover el perfeccionamiento de la investigación, de la enseñanza y de la práctica de la cirugía y proporcionar oportunidades para un mejor intercambio cultural y científico entre sus entidades Miembros.

### ARTICULO 2

Además de los Congresos Latinoamericanos de Cirugía previstos en el artículo 10º de los Estatutos, la FELAC estimulará, avalará, propiciará y patrocinará también la realización de Jornadas, Simposios, Cursos y actividades científicas de otra naturaleza.

**2.1** El país sede de los Congresos Latinoamericanos de Cirugía, será establecido por la Asamblea general con un mínimo de dos (2) años de antelación.

**2.2** La Entidad Miembro organizadora de un Congreso Latinoamericano de Cirugía o cualquier otra actividad promovida por la FELAC, será responsable por la organización de los temarios o por los gastos del cónclave.

Será responsable, además, por establecer una permanente y correcta información oficial con la Secretaría General y las Sociedades Miembros por intermedio del Secretario del Congreso que el país sede designe.

### ARTICULO 3

La Asamblea General ordinaria de la FELAC, será convocada por el Presidente con motivo del desarrollo de cada Congreso.

**3.1** El Presidente instalará la Asamblea y llevará un informe de las actividades y marcha de la FELAC. Actuará como Secretario de Actas, el Director Ejecutivo.

**3.2** Sobre cada asunto del orden del día de los trabajos de la Asamblea General, será concedida la palabra, una única vez durante diez (10) minutos a los Delegados de cada una de las Entidades Miembros que lo soliciten.

**3.3** Las proposiciones sólo serán sometidas a votación, cuando sean presentadas por escrito a la Mesa.

**3.4** Las votaciones en las Asambleas Generales serán secretas únicamente para la elección del Director Ejecutivo. Será declarado como elegido el candidato que haya obtenido mayoría de votos.

**3.5** Durante la Asamblea General, el Presidente, el Presidente Electo, el Director Ejecutivo, permanecerán en la Mesa para presentar el informe y las cuentas del ejercicio anterior, así como el proyecto de actividades para el período siguiente.



## FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIRUGÍA

# FELAC

**3.6** El Director Ejecutivo comunicará el nombramiento por escrito a los miembros principales y suplentes del Consejo Directivo que no estén presentes en la Asamblea.

**3.7** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente con motivo de cada Congreso y extraordinariamente por convocatoria del Presidente o por solicitud escrita, firmada por no menos de la mitad de los miembros, con anterioridad no menor a 45 días, reuniéndose en forma presencial o virtual.

### **ARTICULO 4**

#### **Al Consejo Directivo le corresponde**

- a. Analizar el informe del Presidente.
- b. Proponer a la Asamblea General, modificaciones de los Estatutos y del Reglamento.
- c. Analizar la admisión de nuevas sociedades Miembros.
- d. Opinar sobre la propuesta del Presidente para disolver la FELAC, antes de la Asamblea General.
- e. Analizar previamente las inconformidades de las sociedades miembros, ,contra actos del Presidente o del Director Ejecutivo y llevarlos a la Asamblea General, si lo estima conveniente.
- f. Proponer oradores para las solemnidades.
- g. Designar las Comisiones, las cuales encargarán de determinar las pautas para el ejercicio ético y científico de las diversas áreas quirúrgicas que lo requieran. ( ejemplo. Cirugía Mínimamente Invasora, Nutrición, Infecciones, Trauma, Cáncer, etc.) Dichas comisiones estarán formadas por cuatro expertos en esa área específica y de ellos , uno será el coordinador de la Comisión.

#### **Funciones de los Comités**

- a. Elaboración de Simposios, Cursos, Talleres, Publicaciones, etc., para la propagación de un buen y mejor servicio de la subespecialidad en Latinoamérica.
- b. Colaborar estrechamente con el Presidente y el Comité Organizador del Congreso bianual, en la elaboración del programa en cuanto a la subespecialidad se refiere.



FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIRUGÍA

## FELAC

- c. Representar a la FELAC ante las Entidades Internacionales de las determinadas subespecialidades (ejemplo. IFSES, IASMEN, IATSIC, IAES, etc.). Previa autorización del Consejo Directivo.
- d. En todos estos comités el Coordinador deberá presentar su respectivo informe en la Asamblea de la FELAC.

### ARTICULO 5

#### *Al Presidente de la FELAC, le corresponde*

- a. Actuar como Representante Legal principal.
- b. Convocar y presidir las Asambleas Generales.
- c. Presentar en las Asambleas Generales, el informe de la FELAC referente al ejercicio anterior.
- d. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo
- e. Aceptar las credenciales de los delegados a la Asamblea General.
- f. Firmar diplomas, representaciones y despachos.
- g. Autorizar cualquier operación financiera de la FELAC, dentro de las limitaciones estatutarias y reglamentarias. Si debiera para ello enajenar bienes patrimoniales de la Federación, por un monto superior a us. 20.000 deberá convocar en forma extraordinaria a la Asamblea General
- h. Sugerir al Consejo Directivo modificaciones en el estatuto y en el Reglamento.
- i. Proponer al Consejo Directivo, en circunstancias excepcionales, la disolución de la FELAC.
- j. Establecer comunicación permanente y adecuada con las Entidades Miembros y con la Entidad Organizadora del Congreso.
- k. Escoger un Comité Ejecutivo para que lo acompañe durante su gestión conformado por un tesorero y secretario.



FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIRUGÍA

**FELAC**

## **ARTICULO 6**

### ***Al Director Ejecutivo le corresponde***

- a. Actuar como Representante Legal suplente de la FELAC, organizar la oficina sede y nombrar los empleados necesarios debiendo informar cada asamblea sobre las operaciones financieras.
- b. Prestar colaboración en la organización de los Congresos Latinoamericanos y demás eventos que se realicen en conjunto con el Presidente.
- c. Informar a todos los Miembros de la FELAC, sobre las diferentes actividades que se programen.
- d. Dar cumplimiento en su calidad de Director Ejecutivo de las disposiciones del Consejo Directivo de acuerdo a las obligaciones asignadas a cada uno de ellos.
- e. Apoyar al Presidente en la dirección de las publicaciones que la FELAC organice a través de su consejo editorial.
- f. Encargarse de ser el Secretario de Actas en las Asambleas de la FELAC
- g. Firmar contratos y demás documentos que sean responsabilidad de la FELAC previa consulta con el presidente.
- h. Recaudar los aportes de las diferentes Entidades Miembros, así como las donaciones que se le otorguen a la FELAC.
- i. Establecer las cuentas bancarias que estime convenientes y autorizar el pago de gastos, hasta 10.000 dólares, hasta 25.000 dólares con autorización del Presidente, hasta 50.000 dólares con autorización del Consejo Directivo.
- j. Informar a la Asamblea sobre la forma como se ejecutará el presupuesto.
- k. Solicitar información a las entidades filiales sobre la actividad científica que realicen anualmente, conceder el respectivo aval científico. Deberá difundir esta información a todos los países miembros.

## **ARTICULO 7**



FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIRUGÍA

## FELAC

### ***Los recursos económicos de la FELAC son provenientes de***

- a. Las contribuciones anuales pagadas por las Entidades Miembros, fijados por la Asamblea General.
- b. Los subsidios, donaciones oficiales y privadas.
- c. Los aportes obtenidos por la realización de los Congresos Latinoamericanos de Cirugía y otros eventos promovidos por la FELAC, así como aquellos que se deriven de los pagos por publicidad comercial en la revista y otras publicaciones.
- d. Las contribuciones anuales de las diversas Sociedades afiliadas a la FELAC quedarán a partir de Enero de 2020 de la siguiente manera:
  - ❖ *Por regiones en base a los pagos realizados en los últimos 10 años se propone un aumento del 35% por país y las cifras se revisarán cada cuatro años.*

### **ARTICULO 8**

#### ***Los gastos de la FELAC constan de***

- a. Instalación de la sede y mantenimiento del personal necesario.
- b. Impresiones y publicaciones de la FELAC
- c. Financiamiento de viajes y estadías del Presidente y del Director Ejecutivo siempre y cuando estén realizando labores propias de la FELAC.
- d. Gastos de difusión

### **ARTICULO 9**

#### ***Las entidades Miembros de la FELAC, deberán:***

- a. Pagar oportunamente sus contribuciones anuales. El retraso en los pagos por más de dos años impedirá a dicho país o sociedad a:



## FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIRUGÍA

# FELAC

1. Pedir sede para el Congreso FELAC.
2. Votar en las decisiones de la Asamblea general.
  - ❖ El derecho a Voz no se pierde.
  
- b. Organizar los Congresos Latinoamericanos de Cirugía, de acuerdo con el Estatuto y el Artículo 2º y sus incisos de este Reglamento.
  
- c. Declarar la imposibilidad de realización del Congreso Latinoamericano de Cirugía. (Artículo 10º del Estatuto)
  
- d. Observar y cumplir lo dispuesto en el Artículo 9º del Estatuto.
  
- e. Mantener estrecho contacto con el Presidente y el Director Ejecutivo de la FELAC en la preparación del temario del Congreso que le corresponda organizar.
  
- f. Proponer los relatores y participantes oficiales en los Congresos Latinoamericanos de Cirugía.
  
- g. Nombrar los delegados de la Asamblea General y participar activamente en los Congresos.
  
- h. Cumplir el estatuto y este Reglamento y enviar al Director Ejecutivo el nombre y dirección de todos sus miembros y de su propia sede y las novedades que en este sentido se presenten.
  
- i. Velar por la constante superación de los niveles científicos y éticos de la cirugía latinoamericana.
  
- j. Informar regular y oportunamente a la Dirección Ejecutiva sobre sus respectivos calendarios de actividades científicas.

### **ARTICULO 10**

Las entidades Miembros que infrinjan el Estatuto y este Reglamento serán objeto de apercibimiento, suspensión y exclusión.



FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE CIRUGÍA

## FELAC

**10.1** El apercibimiento podrá aplicarlo el Presidente o el Director Ejecutivo, cuando una entidad Miembro se atrase en el pago de la respectiva cuota anual, cuando no coopere en la organización de los Congresos Latinoamericanos de Cirugía y cuando no indique Relatores y Co relatores oficiales para los temas de responsabilidad de la FELAC, así como también, no comunique oportunamente las actividades académicas programadas según artículo 9 parágrafo j.

**10.2** La aplicación de la pena de suspensión será atribución del Consejo Directivo, siempre que haya reincidencia en los casos previstos en el párrafo anterior.

**10.3** La pena de exclusión será aplicada por la Asamblea General por propuesta del Consejo Directivo, cuando la entidad Miembro no cumpla con este Reglamento o tome actitud pública hostil a la FELAC y sus órganos dirigentes.

### ARTICULO 11

Tanto las reuniones de Consejo Directivo y/o asambleas extraordinarias podrán hacerse de manera virtual y tendrán la misma validez que las presenciales.

### ARTICULO 12

Los casos omitidos en este reglamento serán resueltos por el consejo directivo en funciones, y de merecer ser escuchada tendrá derecho a ser recibida en comisión de honor y justicia conformada por los últimos 5 expresidentes previa a la asamblea general de la FELAC.

### ARTICULO 13

La extinción de la FELAC, sólo será decidida por el voto de 4/5 partes de sus Entidades Miembros, debidamente representadas en la Asamblea General especialmente convocada.

*Los presentes estatutos fueron aprobados en la Asamblea Ordinaria realizada en la ciudad de Guatemala, en las instalaciones del Hotel Westin Camino Real – Salón Pintores, del día 24 de julio de 2025 de las 12:30 a las 17:45.*